

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Poder especial para iniciar acción de tutela

Accionantes: Constructora Bolívar Cali S.A., identificada con NIT 860.037.900-4 y otro

Accionado: Distrito Especial de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda-Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Derechos fundamentales vulnerados: Petición (artículo 23 de la Constitución Política de Colombia) y Debido Proceso (artículo 29 de la Constitución Política de Colombia)

ORLANDO NEIRA RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.970 expedida en Cali (Valle), obrando en mi condición de primer suplente del Gerente de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, identificada con NIT 860.037.900-4, debidamente constituida, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas al correo: legalbolivar@cbolivar.com, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación instaure, trámite y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA-OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RENTAS**, por la vulneración a los derechos fundamentales de petición (artículo 23 de la Constitución Política de Colombia) y debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política de Colombia), dentro de la actuación administrativa adelantada por la autoridad accionada, con ocasión a una reclamación y/o solicitud de devolución de saldos a favor por pago en exceso o no debido, por concepto de impuesto predial y cobros conexos, para las vigencias 2010 a 2022 sobre el bien inmueble que se pasa a identificar: J091400050000 con matrícula inmobiliaria No. 370-445099, teniendo en cuenta la titularidad del mismo dentro de las vigencias fiscales mencionadas. Actuación administrativa que inició por solicitud de parte desde el 11 de octubre de 2024.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades de ley inherentes para ejercer el mandato conferido y las especiales de presentar Acción de Tutela, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, notificarse, reclamar copias, y todas aquellas que atiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en cuanto sea necesaria para la correcta y adecuada defensa de los intereses que nos asisten, sin que en ningún momento se pueda alegar insuficiencia de poder, de conformidad con lo prescrito por el artículo 77 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La dirección electrónica en la que el apoderado recibirá notificaciones y que se encuentra inscrita en el registro SIRNA es: notificaciones@gha.com.co

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,



Orlando Neira Ramírez

C.C. No. 94.449.970

Constructora Bolívar Cali S.A.

Acepto,

Gustavo Alberto Herrera Ávila

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Republica de Colombia
NOTARIA DECIMA DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Compareció Orlando Neira
Ramírez

quien exhibió la C.C. 94 449 970

Expedida en: Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante _____

Fecha 05 FEB 2025

NOTARIA DECIMA

